



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

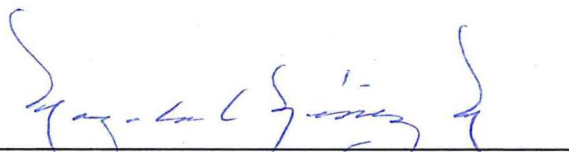
MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-1519
EXP. **2844**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con número CD-LXV-II-1P-189 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.




Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

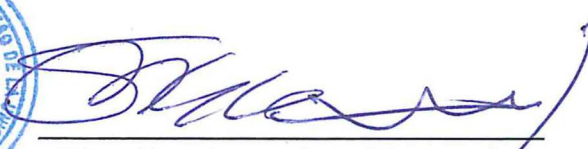
El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la **Ciudad de México**.

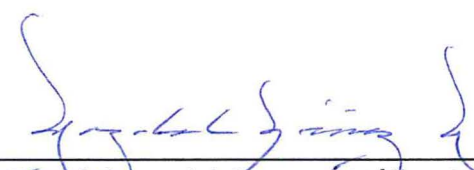
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.




Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente


Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-II-1P-189 Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios